

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1355-R-UNICA-2019

Ica, 3 de julio de 2019

VISTO:

El Oficio N° 008-PCEADCE/UNICA-2019 del 19 de junio de 2019, de la Comisión de Evaluación para Acceso de los Docentes a la categoría Extraordinaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", quien sugiere el Cronograma para el Proceso de Selección respectivo.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, estando al artículo 4° del Estatuto Universitario, determina que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", es una Institución de Educación Superior Universitaria sociocultural, científica, democrática y humanística, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, integrada por docentes, estudiantes y graduados, dedicados al estudio, investigación científica, difusión del saber, la cultura y la producción. El personal no docente es integrante de la Universidad en la forma que establece la Ley Universitaria, el Estatuto, Reglamento General y normas conexas;

Que, el artículo 248° del Estatuto Universitario, señala que los docentes en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" son: Ordinarios, Extraordinarios, Contratados. Gozan de los beneficios y derechos que les corresponden por las leyes inherentes a los servidores del Estado;

Que, asimismo el artículo 249° del Estatuto Universitario, establece que para el ejercicio de la docencia universitaria, en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", como docentes extraordinarios que poseen grado académico, pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria;

Que, el Estatuto Universitario en su artículo 256° determina que la edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad Nacional San Luis Gonzaga” es de setenta y cinco (75) años, siendo esta la edad límite para el ejercicio del cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios (Ley N° 30697);

Que, de acuerdo al artículo 259° del Estatuto Universitario, son Docentes Extraordinarios, aquellas personalidades que, por sus reconocidos méritos de excelencia académica y científica, adquieren la condición para ser designados como tales. Los Profesores Extraordinarios pueden ser: a) Eméritos, b) Honorarios y c) Investigadores;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2898-R-UNICA-2018 se designa la Comisión que se encargará de evaluar las solicitudes de los docentes que deseen pasar de ordinario a extraordinario en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, que estará integrada por los siguientes docentes: Dr. Freddy Yonell Calderón Ramos, Dr. Epifanio Huamaní Licas y Dr. German Toti Cabrera;



Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 3 de julio de 2019, dentro de sus atribuciones acuerdan por unanimidad aprobar el Cronograma del Procedimiento de Evaluación para el Acceso de los Docentes a la Categoría de Extraordinario en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;

Estando al acuerdo del consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 3 de Julio de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el CRONOGRAMA del Procedimiento de Evaluación para el Acceso de los Docentes a la Categoría de Extraordinario en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, que a continuación se detalla:

N°	ACTIVIDADES	FECHA
1	CONVOCATORIA	Del 8 al 12 de Julio de 2019
2	PRESENTACIÓN EXPEDIENTES	Del 15 al 17 de Julio de 2019
3	EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES	Del 18 al 19 de Julio de 2019
4	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	22 de Julio de 2019
5	IMPUGNACIÓN Y/O AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA	Del 23 al 24 de Julio de 2019

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Comisión, Oficina General de Imagen Institucional y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

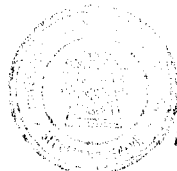
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL